

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0352.2/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día diecisésis de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, por mediante la cual requiere copia de todos los "abonos a cuenta" (pagos a proveedores) y reportes contables de pagos generados entre el uno de junio de dos mil catorce y el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, anexa a su petición formato en el que desea se le entregue la información.

Por medio de correo electrónico, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, el solicitante aclaró que requiere de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) la información de compras gestionadas a través de Compras a los proveedores que detalló en su solicitud. Asimismo, expresó que requiere del SAFI los registros contables de los pagos realizados a dichos proveedores.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a los registros contables de los abonos efectuados a las entidades indicadas en el anexo de su solicitud de información, en atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0352, por medio electrónico el veintiocho de septiembre del presente año a la Dirección General de Tesorería y el uno de octubre del corriente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El Jefe del Departamento de Control de Fondos de la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, expresó:

"Esta información debe ser requerida a cada una de las instituciones señaladas, porque son ellas, las que resguardan toda la documentación tanto financiera como contable, ya que se mantiene la descentralización operativa y son las instituciones las que deciden si se hace el pago directo al proveedor o a una cuenta de pagador intermediario."

Por medio de Memorando de referencia D-DINAFI-105-18, de fecha tres de octubre del presente año, la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, enunció los



artículos 7, 9, 11 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, manifestando en síntesis:

“... es que el Art. 11, define: “La característica básica del SAFI la cual es la centralización normativa y **descentralización operativa**, que consiste en que la centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la **descentralización operativa implica la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.**”

....

En ese sentido, se recomienda que la información solicitada correspondiente a veintidós instituciones del Gobierno Central, sea requerida directamente a cada una de las instituciones enunciadas en el anexo que adjunta a través de su Oficial de Información.”

En virtud de lo antes expuesto, esta Oficina considera pertinente traer a cuenta lo estatuido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

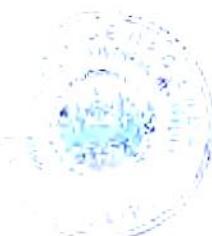
“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente” (negrita suplida).

En el mismo sentido el artículo 100 de la precitada Ley expresa:

*“El Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionará sobre la base de una descentralización de los **registros básicos a nivel institucional** o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y **una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable** de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental”* (negrita suplida).

En consonancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que las entidades de las cuales requiere la información, están obligados al cumplimiento de dicha Ley; por lo que proporcionar la información al nivel de detalle



requerido, recae en cada una de las instituciones o entidades que se listan en su solicitud de información, la cual deberá ser tramitada a través de sus Oficiales de Información.

II) En lo relativo a los procesos de adquisiciones y contrataciones gestionadas a través de COMPRASAL de los proveedores que detalló en su solicitud, se trasladó dicho requerimiento el uno de octubre del dos mil dieciocho a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

La Unidad en mención, remitió en fecha once de octubre del dos mil dieciocho, nota de referencia UNAC-N-0356-2018, en la que citó los artículos 7 literal h) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 8 y 9 de su Reglamento (RELACAP), que le confieren la administración del Sistema Electrónico de Compras Públicas - COMPRASAL-, comunicó:

"1) ...que el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, no contiene información relacionada a los pagos efectuados a proveedores.

2) Que lo relativo a las convocatorias y resultados de procesos de contratación que efectúan las distintas Instituciones de la Administración Pública es información de carácter público, la cual se encuentra disponible en COMPRASAL; por lo que a continuación señalamos la ruta para acceder a la información solicitada:

www.comprasal.gob.sv

Asimismo, agregó:

"...es indispensable hacer mención que en COMPRASAL se almacena la información requerida por el Sistema de todos los procedimientos efectuados por las instituciones de la Administración Pública tal y como los exige la LACAP, y que son dichas instituciones las responsables de cumplir con los requisitos de Ley de cada una de las etapas de los procesos y las publicaciones respectivas en el Sistema."

Es oportuno mencionar, que en dicha nota la UNAC explica los pasos para obtener a la información peticionada, dando cumplimiento a lo estatuido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 62 inciso 2º, el cual expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

III) Por el volumen de la información requerida ante este Ministerio y el trabajo de compilación que la misma representa, es menester traer a cuenta lo expresado por la Sala de



lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el fallo de Amparo de referencia 713-2015, emitido a las diez horas con once minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el que el referido Tribunal expresó que no se debe ser atendida:

"...toda solicitud de información que comporte una alteración significativa en la agenda esencial de una institución pública o implique un importante desvío de recursos humanos y materiales para su producción, recopilación y sistematización..."

IV) No obstante a lo antes expuesto, se procedió a remitir la solicitud de información el nueve de octubre del dos mil dieciocho, al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Daci) y a la Unidad de Comunicaciones para que se brindaran información **sobre las contrataciones de este Ministerio** con los proveedores enunciados en la solicitud de información en el período del uno de junio de dos mil catorce al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; asimismo, en la misma fecha se trasladó dicha petición a la Dirección Financiera, a efecto que se enviará información de los proveedores listados en su petición, relativa a abonos a cuenta y fecha del abono realizados en el período uno de junio de dos mil catorce al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, según los registros contables del Sistema SAFI para este Ministerio.

En respuesta Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Daci), por medio de correo electrónico de fecha once de octubre del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel con información de este Ministerio sobre el detalle de los proveedores listados en su solicitud y a los cuales se les ha requerido bienes y/o servicios, indicando código del contrato/orden de compra, tipo de contratación y tipo de servicio en el período del uno de junio de dos mil catorce al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

El quince de octubre del corriente año, la Unidad de Comunicaciones comunicó que la información que posee dicha unidad coincide con lo proporcionado por el Daci.

El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, proporcionó copia de los registros contables de los pagos realizados a cinco proveedores, con un total de ciento seis archivos en formato PDF. Es importante señalar que la documentación proporcionada es versión pública, a la cual se le ha suprimido el número de NIT por cuanto es un dato personal de conformidad al artículo 24 literal c) de la LAIP.

Adicionalmente, en la misma fecha, el Departamento de Tesorería Institucional, remitió un listado contiendo datos de nombre de proveedor, fecha de pago y monto pagado por este Ministerio, en relación a los proveedores listados por el peticionario y que fueron contratados por esta institución.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 7, 62 inciso 2º, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, artículos 19 y 100 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a:

- a. Detalle de los proveedores listados en su solicitud a los cuales se les ha requerido bienes y/o servicios, indicando código del contrato/orden de compra, tipo de contratación y tipo de servicio en el período del uno de junio de dos mil catorce al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, según el archivo en formato Excel proporcionado por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b. Copia en versión pública, de los registros contables por los pagos efectuados a dichos proveedores, mediante la remisión ciento seis archivos en formato PDF, según lo provisto por el Departamento de Contabilidad
- c. Listado donde se detalla el nombre del proveedor, fecha de pago y monto pagado, en relación al período y proveedores mencionados por el solicitante en su escrito, según archivo en formato PDF proporcionado por el Departamento de Tesorería Institucional.

II) ACLÁRESE al referido peticionario:

- a. Que es competencia de cada institución o entidades que detalla en su solicitud de información, proporcionar la información correspondiente a sus contrataciones y pagos de proveedores, de conformidad a los artículos 19 y 100 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera;
- b. En lo relativo a los procesos de adquisiciones y contrataciones gestionadas a través de COMPRASAL de los proveedores que detalló en su solicitud, la información esta públicamente disponible en COMPRASAL, según lo manifestado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC);
- c. Que le asiste el derecho de interponer el recurso que señala el artículo 82 de la LAIP.

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

